

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDE DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial de Zamora

Sesión de 2 de Agosto de 1923.

Presidencia de los Sres. Valle y Alonso Redoli
Extracto de los acuerdos.

En la ciudad de Zamora, a los dos días del mes de Agosto de 1923 y hora de las nueve y media, se reunió la Excm. Diputación, en su Salón de Actos, bajo la Presidencia de D. Marcial del Valle, con asistencia de los Diputados D. Francisco Calvo, D. Bernardino Pinilla, D. José Santiago, D. José González, D. Emilio Prieto, D. César Alonso, D. José Bobo, D. Argimiro Gutiérrez, D. Alfonso Marín, D. Diego Sánchez, D. José María Calonge, D. Baltasar Piorno, D. Agustín González, D. Eduardo Gutiérrez Lorenzo, D. Alfonso Peñalosa, D. Felipe Bobillo, D. Isaac Vega y D. Eduardo Gutiérrez Prieto, actuando estos dos últimos de Secretarios.

Abierta la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Leídos de nuevo los dictámenes de las Comisiones Auxiliar y Permanente de Actas que habían quedado sobre la Mesa, el Sr. Presidente, abrió discusión sobre los de la Auxiliar, invitando a los señores Diputados para que hiciesen uso de la palabra y en vista de que ninguno la interesaba, formuló la pregunta de si quedan aprobados, contestando afirmativamente, por unanimidad, ocurriendo lo propio con los suscritos por la Permanente, quedando en su consecuencia admitidos como Diputados

los electos en las últimas elecciones verificadas, señores D. José Santiago Pérez, D. Marcelino del Valle Vicente, D. Baltasar Piorno Prieto, D. Isaac Vega Paniagua, D. Eduardo Gutiérrez Prieto, D. Bernardino Pinilla Rodríguez, D. José González Calvo y D. José Bobo y Bobo.

El Sr. Presidente, manifestó que iba a proceder a la constitución definitiva de la Diputación, eligiendo de conformidad con el artículo 51 de la Ley provincial, Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios.

En votación secreta, por papeletas, se llevó a cabo las elecciones de referencia, resultando elegidos Presidente por 18 votos y una papeleta en blanco, D. César Alonso Redoli; Vicepresidente por el mismo número de votos y una papeleta en blanco, D. Diego Sánchez Contra; y por 18 votos para Secretarios D. José González Calvo y D. Bernardino Pinilla Rodríguez.

Se acordó constase en acta un voto de gracias para la Mesa de edad, expresando ésta su agradecimiento, en frases cariñosas.

En posesión de los cargos los nuevamente nombrados y asistiendo el Sr. Gobernador, este declaró abierto el período semestral, en nombre del Gobierno de S. M.

En votación secreta y por papeletas quedaron nombrados los Vocales de la Comisión provincial en la siguiente forma:

Turno de 1923-24.

Don Isaac Vega.
» José Santiago Pérez.

Turno de 1924-25.

Don José González Calvo.
» Marcelino del Valle.

Turno de 1925-26.

Don Bernardino Pinilla.
» Eduardo Gutiérrez Prieto.

Turno de 1926-27.

Don José Bobo y Bobo.
» Baltasar Piorno Prieto.

Por igual procedimiento quedaron elegidos Vicepresidente de la Comisión provincial, don

Argimiro Gutiérrez; Visitador del Hospital de Toro, D. José González Calvo y suplente don Bernardino Pinilla; del de Benavente D. Felipe Bobillo y Suplente D. Argimiro Gutiérrez; del de la Encarnación, D. Emilio Prieto y Suplente D. Isaac Vega y del Hospicio y Hospital de Sotelo, D. Isaac Vega, y Suplente, D. Emilio Prieto.

Discutida la compatibilidad del Sr. Vega para los cargos de Vocal de la Comisión y Visitador del Hospicio, y con la protesta del señor González (D. Agustín) que entendía que eran cargos incompatibles legal y moralmente, se acordó por los demás señores Diputados, no existir incompatibilidad alguna para el desempeño de ambos cargos.

Resultaron elegidos, para la Comisión de Hacienda los señores D. César Alonso Redoli, D. Emilio Prieto, D. Isaac Vega, D. Felipe Bobillo y D. Alfonso Peñalosa.

Para la de Indeterminado, D. Argimiro Gutiérrez, D. Baltasar Piorno, D. José María Calonge, D. Diego Sánchez y D. Emilio Prieto.

Para la de Obras, D. José Santiago, D. Diego Sánchez, D. Agustín González, D. Bernardino Pinilla y D. Francisco Calvo.

Para la de Beneficencia, D. César Alonso, D. Alfonso Marín, D. Francisco Calvo, D. Felipe Bobillo y D. José Bobo.

Y para la de Pensiones y Jubilaciones, en unión de los Vocales natos de la misma, ó sea Presidente de la Corporación y Vicepresidentes de la Diputación y de la Comisión provincial a los señores D. Alfonso Marín y D. Eduardo Gutiérrez Prieto.

En idéntica forma fueron elegidos, Diputados para Subastas, D. José Santiago, con el carácter de propietario y D. Bernardino Pinilla, con el de Suplente.

Se dió lectura del acta de la última sesión celebrada por la Corporación, que por precepto de la ley, ha sido renovada, y fué aprobada por unanimidad.

Dada lectura asimismo de la Memoria presentada por la Comisión provincial, la Diputación quedó enterada.

Se acordó fueran 14 el número de sesiones del actual período semestral.

A instancia de los señores González Rodríguez y Marín, se acordó felicitar á los señores D. Miguel Núñez y D. Fabriciano Cid, por haber sido nombrado el primero, Comisario General de Seguros y haber sido agraciado el segundo con la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Igualmente quedó acordado, anunciar la plaza de Depositario provincial, á concurso, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y retribución de 300 para quebranto de moneda, con fianza de 65.000 pesetas efectivas, bien en metálico ó en papel de la Deuda, con obligación de reponer fondos, si dichos valores sufrieran baja superior al diez por ciento.

Se acordó, asimismo, declarar compatible al Diputado Sr. Marín, para desempeñar este cargo, y el de Médico Epidermiólogo de la Brigada Sanitaria.

Fué acordada la admisión de la renuncia del cargo de Diputado provincial, á D. Avencio Guerra, por hallarse físicamente impedido y declarar la vacante.

Se acordó acceder á la cesión que hace don Marcelino del Valle, á D. José Escudero, del contrato de suministro de leche de vacas, que tiene con la Diputación, para abastecer de este artículo al Hospital de la Encarnación, entendiéndose hecha esta cesión desde 1.º del actual.

Quedó acordado satisfacer el importe de sus minutas que en junto ascienden á 73.000 pesetas á los Abogados, señores Ruiz Valarino, Tornos Laffite y Pérez Andreu, que en nombre de la Corporación intervinieron en el pleito contencioso-administrativo contra la Real orden por la que se negó el derecho para hacer efectivo el crédito de 439.756 pesetas que tenía esta Diputación por el anticipo efectuado, para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, y 2.000 pesetas á D. Mariano Alcocer, de conformidad con el acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Enero de 1914, previa confección de un presupuesto extraordinario en que figure como ingresos el sobrante del presupuesto últimamente liquidado.

Y en cumplimiento del artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, César Alonso.—El Secretario, Angel Casaseca.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora

Negociado de apremios.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento á los deudores que se expresan: procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

	Importe Pesetas.
Santa Clara de Avedillo	
Heliodoro Zamorano Martín	1.381'44
Fuentespreadas	
Inés Zamorano Martín	87'06
La misma	35'42
La misma	1.561'01

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los intere-

sados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes R—1565

CIRCULAR

Por el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, se ha acordado, á propuesta de esta Tesorería, lo siguiente:

«Conminar á las Juntas periciales de los pueblos de Casaseca de Campeán y de Tarpobispo, con la multa que previene el apartado A del artículo 181 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si en el plazo de quince días, contados desde la inserción de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, no se reciben en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, debidamente despachadas, las relaciones que, para la designación y deslinde de fincas embargables á los contribuyentes deudores, presentaron los Recaudadores á los Alcaldes Presidentes de dichas Juntas, con fecha 20 de Mayo del corriente año la del pueblo de Casaseca de Campeán y en 16 del mismo mes y año la de Tardobispo.

Conminar á expresadas Juntas con la responsabilidad que previene el apartado B del artículo 46 de citada Instrucción y con la deter-

minada en el 179 de la misma, si dentro del plazo señalado de quince días, no se han recibido en la Tesorería despachadas las relaciones de que se trata.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las entidades interesadas como notificación del acuerdo precedente.

Zamora 4 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. I. Luis A. Zárate.

Servicio Agronómico Catastral.

PROVINCIA DE ZAMORA
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Andavías, que con fecha 24 de Julio último, fueron remitidas las relaciones de características á la Junta pericial para que las exponga al público durante quince días y reciba é informe las reclamaciones que quieran presentar los propietarios contra los diferentes conceptos que en las referidas relaciones se contienen.

Zamora 3 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Manuel Martínez Noriega. R—1600

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1923-24.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	106.543'21	730'32	»	105.812'89
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	108.396'93	33.611'30	»	74.785'63
4 Beneficencia	3.716'44	»	»	3.716'44
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	4.775'58	107	»	4.668'58
8 Resultas	»	47.429'78	47.429'78	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1.199.230'21	152.265'08	»	1.046.965'13
10 Reintegros	23.079'09	298'24	»	22.780'85
11 Valores fuera de presupuesto	»	8.768'07	8.768'07	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.445.741'46	243.209'79	56.197'85	1.258.729'52
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	70.895'09	14.212'11	»	56.682'98
2 Policía de seguridad	77.199'01	16.634'06	»	60.564'95
3 Policía urbana y rural	346.099'73	67.882'48	»	278.217'25
4 Instrucción pública	32.509'24	7.759'05	»	24.750'19
5 Beneficencia	38.901'68	8.745'25	»	30.156'43
6 Obras públicas	38.619'21	6.332'84	»	32.286'37
7 Corrección pública	9.800'11	»	»	9.800'11
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	434.035'54	63.788'62	»	370.246'92
10 Obras de nueva construcción	16.000	»	»	16.000
11 Imprevistos	2.954'51	1.171'50	»	2.954'51
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	3.000	»	»	3.000
14 Alcances	»	704'04	»	»
15 Valores fuera de presupuesto	163'91	»	»	163'91
TOTALES DE GASTOS	1.070.178'03	187.229'95	»	883.652'12
EXISTENCIA EN CAJA	»	55.979'84	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	243.209'79	»	»

Zamora 31 de Julio de 1923.—El Contador, P. A. Sandalio de las Heras.

R—1597

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Abril de 1923.

Población de hecho según censo 17.567 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)												1				1
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup			1												1		1
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar								1		1					2		2
14 Tuberculosis de las meninges															1		1
15 Otras tuberculosis					1										1		1
16 Sífilis		1													2		2
17 Cáncer y otros tumores malignos	2								1		1				2		2
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral															1	3	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón							1		1		1	1			1	3	4
21 Bronquitis aguda	3										2				5		5
22 Bronquitis crónica											3				3		3
23 Pneumonia		1										3			4		4
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1										2			1	3	4
26 Diarrea y enteritis	4	1										1			5	1	6
27 Diarrea en menores de dos años																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales															1		1
29 Cirrosis del hígado	1																
30 Nefritis y mal de Bright												2			2		2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)																	
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	2	2		1											2	3	5
36 Debilidad senil																	
37 Suicidios																	
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades			1						1						2		2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	13	7	2	1		1		2	1	3	10	12			26	26	52
TOTALES POR EDADES	20		3		1		2		4		22				52		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
28	29	2	6	64	3	2	»	»	5	52

Zamora 11 de de Mayo 1923.

V.º B.º
EL ALCALDE,

Marceliano Escudero.

EL SECRETARIO,

Ramón Prada.

GALLEGOS DEL RIO

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y representantes de los pueblos que se compone este distrito, el repartimiento sobre el producto de la rastrojera y barbechera, para el año de 1923-24, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formulen las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gallegos del Rio 19 de Julio de 1923.—El Alcalde, Angel Sanabria. R—1533

ZAMORA

Recaudación.

En las relaciones de contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas dentro del período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre anuncios, carros de transporte, carruajes de lujo, bicicletas, motociclos, inquilinato y casinos y circulos de recreo, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100, sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado, y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á veintisiete de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Alcalde accidental, Manuel Tola.—Rubricado.—Sellado.

Lo que se hace saber al público á los efectos legales.

Zamora 30 de Julio de 1923.—El Alcalde accidental, Manuel Tola, R=1577

ESCUADRO

Confeccionado por la respectiva Junta municipal el repartimiento de rastrojera y barbechera del término municipal, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, contados desde que este anuncio se inserte en el periódico oficial.

Escuadro 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, José Vicente. R—1578

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre falsedad, se sacan á tercera subas-

ta sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número sesenta, correspondiente al día diez y ocho de Mayo último.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día treinta de Agosto próximo, hora de las once, con los demás requisitos y condiciones previas que en aquel anuncio se expresan y exigen.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta de Julio de mil novecientos veintitrés.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Jesús Herrero. R—1585

BENAVENTE

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número ochenta, del presente año, por violación, se cita por medio de la presente á Antonio Castaño Zamora, vecino que fué de Quiruelas de Vidriales, á fin de que dentro de término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Benavente treinta de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

ALCAÑICES

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Daniel Prieto Blanco, en nombre y representación de doña Agustina Campesino Campesino, contra Nemesio Esteban Aguado y Rufina Mielgo Castaño, vecinos de Brandilanes, sobre pago de cantidad, se acordó sacar á pública subasta por término de veinte días, los siguientes muebles, semovientes é inmuebles.

1.º Treinta fanegas y media de grano cenceno, tasadas en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.º Doce fanegas de grano de trigo, tasadas en ciento ochenta pesetas.

3.º Cinco carros de paja, tasados en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

4.º Diez ovejas, tasadas en ciento cincuenta pesetas.

5.º Una casa en el casco del pueblo de Brandilanes, calle de la Era de la Iglesia, sin número, compuesta de planta baja, que mide de extensión superficial diez metros cuadrados, linda á la derecha entrando casa de Manuel Fernández, izquierda otra de María Mielgo y espalda cortina de Agustín Mielgo y Luis del Río, tasada en doscientas pesetas.

6.º Una cortina cercada de piedra en el camino de Fornillos, término de Brandilanes, de cabida treinta y tres áreas: linda al Este camino de Peñas Seguin, Sur y Oeste camino de Fornillos, y Norte otra de Valeriana González; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º Tierra en el camino de Valdefuentes, del término de Brandilanes, de cabida sesenta áreas: linda al Este y Sur tierra, de Eulogio Tundidor, Oeste de herederos de Lucas Blanco y Norte raya de Portugal; tasada en cuarenta pesetas.

8.º Una lata de cortina en el camino de Fornillos, término de Brandilanes, de cabida

diez y seis áreas: linda al Este otra de Valeriana González, Sur y Norte camino público y Oeste otra de la misma Valeriana; tasada en ochenta y cinco pesetas.

Para celebrar la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintisiete del actual, á las diez de su mañana.

Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en forma legal el diez por ciento del valor asignado y que se carece de títulos de propiedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Alcañices á dos de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Salvador Sánchez.—P. S. M., El Serretario, Hipólito Codesido.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que poseen en propiedad en el término de Ferreras de abajo, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractares serán castigados con arreglo al Código penal.

Ferreras de abajo 7 de Agosto de 1923.—Nicolás Vara Mayor, Vicente Cid, Manuel Villalón, Manuel Santamaría, Maximino Ferrero, Esteban González, Tomás Santamaría, Ramón Pardo, Isidro Rodríguez, Emilio Diego, Juan Diego Carro, Manuel Ferrero, Lorenzo Ferrero Ferrero, Eugenio Fernández, Antonio Boya, Melchor Ferrero, Mariano Canas.

En la noche del 29 de Julio último desaparecieron del pueblo de Carbellino, las caballerías que a continuación se reseñan.

De la propiedad de José Aguilar Herrero.—Una potra de dos años de edad, pelo colorado, alzada un poco menos de la cuerda, herrada de las dos manos y en el lado izquierdo del cuello tiene una pequeña rozadura de la collera.

De la propiedad de Angel Pascual Moralejo.—Una yegua de cinco años de edad, pelo colorado, alzada algo menos de la cuerda, crin recortada, estrellada en la frente, calzada de blanco de las patas traseras y herrada de las manos.

Una potra de quince meses, pelo negro, alzada menos de la cuerda, crin y cola esquiladas y esta un poco rabicana.

Caso de parecer darán aviso á su citados dueños.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas de la propiedad del que abajo se cita, en el término municipal de Losacino, para toda clase de ganados y extracción de leñas.

Losacino 6 de Julio de 1923.—Bernabé Gago Lorenzo.

El que suscribe, arrendatario de la caza del término municipal de este pueblo; como subrogado en los derechos y acciones de este Ayuntamiento, acota desde hoy dicho término á los efectos de toda clase de caza.

Los contrventores serán denunciados ante los Tribunales ordinarios.

Aspariegos 7 de Agosto de 1923 —Diego Ba- llestero,